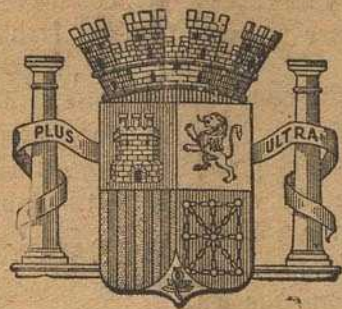


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Gobierno de la República

PRESIDENCIA

Núm. 4.545

DECRETO

Con objeto de evitar las perturbaciones que pudieran crearse en la actual recolección de la aceituna por la aplicación de las disposiciones vigentes sobre preferencia de los obreros locales, perturbaciones que en posteriores campañas no habrán de surgir merced al funcionamiento de los Jurados mixtos de Trabajo; como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el mismo.

Vengo en decretar lo siguiente
Artículo único. Las disposiciones comprendidas en el Decreto de 28 de Abril próximo pasado, elevado a Ley en 9 de Septiembre último, sobre preferencia en los trabajos agrícolas de los obreros locales, quedan suspendidas excepcionalmente para las faenas de la recolección de la aceituna durante el año agrícola en curso, rigiendo para el empleo de obreros hasta que dichas faenas terminen, las normas acordadas el año anterior para las campañas de recolección de 1930 a 1931.

Dado en Madrid a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

(«Gaceta» del 30 de Octubre de 1931).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Núm. 4.543

Dirección general de Administración

CIRCULAR

Ampliación y complemento de mi Circular, fecha 20 del mes que cursa, es la presente

Se marcaba en aquélla el plazo de cuarenta y cinco días para que estuvieran en poder de este Centro los trabajos en ella enumerados y he de advertir a V. E., aunque espero que su buen criterio así lo habrá interpretado, que el plazo en cuestión es el máximo por lo cual, y habida cuenta de lo avanzado del ejercicio, será de suma conveniencia que las Secciones provinciales no dejen que transcurra. Así cabe esperarlo, pues tratándose de un servicio que se efectúa todos los años es de presumir que la mayoría de las Secciones le tengan ya confeccionado y en condiciones de remisión.

En unión de los trabajos aludidos los Jefes de las Secciones provincia, les deberán remitir a este Centro el Cuaderno provincial número 2, del cual conservarán duplicado para su servicio corriente.

Encarezco de nuevo a V. E. el ma-

yor celo en el cumplimiento de este servicio.

Deseo viva V. E. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1931.—El Director general, González López.

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(«Gaceta» del 29 de Octubre de 1931).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.523

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad, en telegrama fecha 27 del actual, me comunica lo siguiente:

«He prohibido proyección película titulada *Arsenal Humano*, de la Casa Selecciones Filmofono, y *Mamba de la Casa Ernesto González*.»

Lo que se hace público por medio de la presente para el general conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba a 30 de Octubre de 1931.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Circular núm. 4.524

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad, en telegrama fecha 27 del actual, me comunica lo siguiente:

«He autorizado proyección película *Anastasia de Rusia* de la Casa Triunfo Films, toda vez que han sido suprimidas todas las escenas revolucionarias de carácter comunista, dejando únicamente en la repetida cinta la intriga amorosa»

Lo que se hace público por medio de la presente para el general conocimiento de las personas interesadas.

Córdoba 30 de Octubre de 1931.—El Gobernador civil, EDUARDO VALELA VALVERDE.

Circular número 4.525

Según me comunica el Alcalde de Palma del Río, en oficio fecha 27 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una oveja parida, blanca, marca S. O. costado derecho, oreja derecha rajada y marca a la izquierda y un borrego también blanco.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 30 de Octubre de 1931.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Audiencia Territorial de Sevilla

Num. 4.499

Don Manuel Pérez Crespo, Presidente

de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo fallecido el Procurador de esta capital don Eduardo Cubero Fierro, pueden presentarse reclamaciones contra su fianza dentro del plazo de seis meses siguientes a la inserción del presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, pero debidamente justificadas aquellas.

Lo que se publica por el presente a los efectos prevenidos en el artículo 884 de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial.

Sevilla veintidos de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Pérez Crespo.—El Secretario de Gobierno, Francisco Gacia Orejuela.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.547

Habiendo sido ampliado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día veintiseis del actual, el proyecto de habilitación o suplemento de créditos, por medio de transferencia, de los autorizados en el presupuesto ordinario de gastos de este municipio, que viene rigiendo en el corriente año de 1931, difiriendo por lo tanto de lo propuesto y así aprobado en sesión celebrada el día 21 de Septiembre próximo pasado, procede en su consecuencia nueva exposición al público.

Y en cumplimiento de lo acordado y de conformidad a lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto en la Secretaría de esta Corporación, el expediente incoado con todas sus actuaciones, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones ante el Excelentísimo Ayuntamiento, según y a los efectos que el propio precepto legal determina.

Lo que además de hacerse público en dicho periódico oficial, se anuncia por medio de iguales edictos fijados en el tablón correspondiente de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 27 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.520

Don Tomás Blanco Pozo, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia accidental, en sesión celebrada el día 26 del actual, declaró vacante y acordó sacar a concurso la provisión de la plaza de perito Aparejador de este Ayuntamiento, bajo las bases siguientes:

1.ª Los que aspiren a ocupar esta

plaza han de estar en posesión del título de Aparejador de Obras expedido por una Escuela Oficial y no exceder de 30 años de edad ni ser menores de 23.

2.ª La plaza está dotada con el haber anual de 4.000 pesetas.

3.ª Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de 9 a 13 y dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

4.ª A las solicitudes acompañarán título o testimonio notarial de la carrera de Aparejador de que esten en posesión los aspirantes, certificación del Registro civil acreditado la edad del concursante, la carencia de antecedentes penales mediante el documento correspondiente expido por el Registro Central de penados y rebeldes, y la buena conducta con certificación de la Alcaldía de su residencia pudiendo además demostrar con los oportunos certificados los servicios prestados al Estado, Provincia o municipio y cuantos meritos hayan contraído en el ejercicio de su profesión y estimen conveniente alegar.

5.º El Aparejador nombrado además de las obligaciones de su profesión y en las épocas en que no tenga obras, estará afecto el negociado de Secretaría haciendo las funciones que en esta se le encomienden, estando así mismo obligado a dar clases nocturnas de las asignaturas que comprende la especialidad de su carrera caso de crearse por este municipio una Escuela de Educación profesional.

6.ª El concurso será resuelto por la Comisión de Obras públicas que después lo elevará a la aprobación del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre y se establecerá la siguiente escala de méritos por el orden que se enumeran.

1.º Tendrá preferencia el Aparejador que tenga realizados mayor número de trabajos a esta entidad municipal a satisfacción de la Corporación.

2.º La posesión de otros títulos o certificados que acrediten los estudios que el aspirante tenga cursados relacionados con la profesión y que como consecuencia de los mismos se le suponga mayor capacidad profesional.

3.º Haber prestado servicios análogos en otros Ayuntamientos, acreditándolo con el oportuno certificado.

4.º La posesión de otros títulos Universitarios.

5.º En caso de que dos o mas concursantes, reuniesen las mismas condiciones, se considerará como mérito el haber desempeñado la plaza interinamente.

7.ª El nombrado para el cargo a que este anuncio se refiere, deberá posesionarse en el improrrogable plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que se le comunique su nombramiento, entendiéndose éste caducado, si el interesado no se presenta a tal objeto en el indicado plazo.

El Aparejador nombrado formará parte en el escalafón de funcionarios técnicos de este Ayuntamiento a partir de la fecha en que se adjudique la plaza, para todos los efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesadas.

Hinojosa del Duque 28 de Octubre de 1931.—Tomás Blanco.

PEÑAROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.502

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formada por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro del actual, la carta municipal que ha de servir de norma para el régimen económico de este Municipio queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que los habitantes de este término y los que se consideren con derecho a ello, puedan formular contra la misma las reelamaciones y reparos que estimen pertinentes,

Peñaroya-Pueblonuevo 27 de Octubre de 1931.—Fernando Carrión.

OBEJO

Núm. 4.503

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932 aprobado por la Comisión municipal de Hacienda estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Obejo a 27 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Cipriano Vaquero.

EL CARPIO

Núm. 4.504

Don Francisco Millan Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1932 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

El Carpio a 28 de Octubre de 1931.—Francisco Millan.

MONTILLA

Núm. 4.505

Don Santiago Navarro Alcaide, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el pa-

drón de edificios y solares de esta ciudad, para el año próximo de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que durante el puedan examinarlo los contribuyentes en el comprendidos y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes dentro de expresado plazo.

Montilla 28 de Octubre de 1931.—S. Navarro.

LA RAMBLA

Núm. 4.506

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del Repartimiento general sobre las utilidades correspondientes al ejercicio actual en su periodo voluntario, se llevara a efecto en la oficina de Recaudación de estas Casas Consistoriales, todos los días hábiles del próximo mes de Noviembre durante las horas de nueve a trece; advirtiéndose a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en expresadas fechas, el derecho que tienen a hacerlas efectivas durante los diez primeros días del mes de Diciembre con el recargo del 10 por 100 de primer apremio sobre el importe de sus cuotas y que pasados estos diez días, automáticamente incurrir en el segundo grado de apremio o sea el 20 por 100 de recargo y la ejecución sobre sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 28 de Octubre de 1931.—Diego León.

LUCENA

Núm. 4.507

Don Vicente ManJon-Cabeza Fuerte, Abogado y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que correspondiendo llevar a efecto en el mes de Octubre actual los trabajos preparatorios para la confección de la Matrícula Industrial de Comercio y profesiones de esta población y su termino conforme a lo dispuesto en los artículos 63 y 68 del Reglamento y párrafo 4.º de la Base 31 de la ordenación del Impuesto, se cita por el presente a todos los señores contribuyentes por industrial que se encuentren al corriente en el pago del tributo y tanga satisfecha la cuota del último trimestre para que comparezcan en el despacho oficial de esta Alcaldía el día 30 del mes en curso y horas de 10 a 12 de la mañana, a fin de proceder a la elección de cargos y constitución de la Junta de cada gremio que ha de entender y repartir las cuotas que les resulten para el próximo ejercicio de 1932, en la forma que determina el Reglamento y bases de la ordenación de dicho Impuesto.

Lucena a 25 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Vicente Manjón.

EL VISO

Núm. 4.517

Don Alfredo González Teno, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal correspondiente al año de 1932 y 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el término de 8 días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hagan las reclamaciones que a su derecho convengan.

El Viso a 28 de de Octubre de 1931.

—Alfredo González.

ALCARACEJOS

Núm. 4.518

Don Rafael Caballero Rodríguez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento arrendar en subasta pública la recaudación de pesas y medidas por término de un año con las condiciones que oportunamente se fijarán se anuncia al público para que dentro del plazo de diez días puedan presentar las reclamaciones que deseen advirtiéndole que transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Alcaracejos 26 de Octubre de 1931.

—Rafael Caballero.

Núm. 4.519

Don Rafael Caballero Rodríguez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento arrendar mediante subasta pública la recaudación de los arbitrios de carnes frescas y saladas y de las bebidas espirituosas y alcoholes por término de tres años y con las condiciones que oportunamente se fijaran se anuncia al público para que dentro del plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que deseen advirtiéndole que no se admitirá ninguna transcurrido dicho plazo.

Alcaracejos a 26 de Octubre de 1931.—Rafael Caballero.

—:—

Núm. 4.521

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1932, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Alcaracejos a 24 de Octubre de 1931.—El Alcalde, R. Caballero.

MONTEMAYOR

Núm. 4.531

Don Rafael Porras Berral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la Matrícula de industrial y comercio que ha de regir en este pueblo el año de 1932, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que durante los mismos reclamen los que se consideren perjudicados de algun modo en su derecho.

Montemayor a 28 de Octubre de 1931.—Rafael Porras.

—:—

Núm. 4.532

Don Rafael Porras Berral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados el padrón de Automóviles de este pueblo en cada una de sus clases A. B. C. y D. a que se refiere el vigente Reglamento sobre la patente nacional, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días durante los cuales podrán reclamar contra el mismo los que se consideren agraviados en su derecho. La vigencia de este documento se refiere al próximo año de 1932.

Montemayor 28 de Octubre de 1931.—Rafael Porras.

EL CARPIO

Núm. 4.533

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que a efectos de su examen y reclamaciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el padrón de la riqueza rústica de este término para 1932-33, tal como ha sido formado y remitido a esta Alcaldía por el señor Ingeniero Jefe del servicio Agronómico Catastral de esta provincia.

El Carpio a 28 de Octubre de 1931.—Francisco Millán.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 4.470

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama a los individuos de unos cuarenta y cinco a cincuenta años, que vestían blusa y usaban sombreros de los llamados de castor, y que por su aspecto parecían de la provincia de Badajoz donde en algunos pueblos se usa dicha clase de sombreros y que en uno de los días del mes de Mayo y en el camino de Santa Eufemia, cambiaron por un burro entero y quince duros, el mulo que al final se reseña a Juan Barrios Jurado, vecino

de El Viso, para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo bajo el número 117 de 1931 por intervención de dicho mulo.

Dado en Pozoblanco a veinte y dos de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Gregorio Prados.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

R e s e ñ a

Mulo castaño, rubicano, de 16 a 18 años, 1'44 alzada, lunares blancos en los costillares, esostosis en la rama izquierda de la mandíbula posterior y el hierro V. 2 muslo derecho matado con el número 5.

MADRID

Núm. 4.471

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del Distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por imprudencia de la que resultó homicidio en la persona de Carmen Cuevas Rincón, se cita a los parientes más próximo de dicha finada, la cual era natural de Palma del Río, de 55 años, viuda, habitante en esta población en la calle Fray Ceferino González, número 9, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de ofrecerles el procedimiento en la forma que determina el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Francisco Rives.—Visto bueno, firma ilegible.

MONTORO

Núm. 4.476

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en el día 17 del actual, de la finca Conejero término de esta ciudad al vecino de la misma, Bartolomé Ruiz Pérez, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 213 de 1931.

Dado en Montoro a 25 de Octubre de 1931.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un rucho de dos años rucio claro, con cola larga los ojos algo llorones alzada mediana.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.491

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo por hurto de aves cerdos y otros efectos de la finca Collado del término de El Viso propiedad de los vecinos de Belalcázar Feliciano González Bejarano y Francisco Hidalgo Velez ocurrido en la noche del veintiuno de Julio último, ruego a todas las Autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las aves y demás que al final se reseña, las cuales caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado así como detenidos al autor o autores de la sustracción en el depósito de esta ciudad.

Reseña de las aves y cerdos, propiedad de Feliciano González

Dos marranillos de cuatro a cinco arrobas de peso rabones, con la oreja derecha rasgada por medio.

Veinte gallinas de diferentes plumas entre ellos algunos pollos.

Reseña de los efectos hurtados a Francisco Hidalgo

Quince costales de lana nuevos, dos mantas de paño usadas a cuadros; un esportón de palma grande; una chaqueta de paño negro bien usada; un halda de lana en buen uso.

Dado en Hinojosa del Duque a 23 de Octubre de 1931.—Ignacio de Larra.—El Secretario, Salvador de la Cámara.

AGUILAR

Núm. 4.492

D. Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñarán propiedad de don José Fernández Morales, vecino de Puente Genil, sustraídas del sitio cortijo de Puerto Rubio, término de dicha villa y esta ciudad, la noche del 18 al 19 actual, por dos individuos a caballo, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 230 de 1931 por el hecho indicado.

S e ñ a s

Muleta quinceña, castaña oscura, española, marcada en la espalda izquierda V-6 Fénix Agrícola.

Otra de iguales meses, 1'30 alzada, negra, española y con igual hierro.

Otra de igual edad, alzada y raza, castaña, bragada, con igual hierro que las anteriores.

Otra de cinco meses, castaña oscura de igual raza, lunar más claro en la cadera izquierda, con el mismo hierro en igual sitio que las anteriores.

Muleto de quince meses, castaño

español, y con el mismo hierro en idéntico sitio.

Yegua de trece años, 1'53 alzada, castaña oscura, española, hierro Fénix V-6 en la nalga izquierda, armiño pie izquierdo, hendidura en el borde posterior de la oreja izquierda y atien-de por Rumbosa.

Dado en Aguilar de la Frontera a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Fernando Sánchez.—Teodoro Jesús Meléndez.

CARMONA

Núm. 4.493

Don José Losada Muñoz, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Juan Salguero Amaya, de 30 años, soltero, jornalero, vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, que dijo vivía en Vista Alegre sin número, para que en término de 5.º día hábil y a las 11 horas, comparezca ante este Juzgado, sito calle Santa María de Gracia, dos para recibirle declaración en sumario por hurto número 67 de 1922, previniéndole que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Carmona a 26 de Septiembre de 1931.—José Losada, El Secretario licenciado, Zuheros.

CORDOBA

Núm. 4.472

Por el presente hago saber que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado por maltrato, desobediencia y lesiones contra Antonio Angulo Salas, Miguel García Castillo y Juan Galiot Conti, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO: Que debo de condenar y condeno a Antonio Angulos Salas, a la pena de 5 pesetas de multa y al pago de las costas; y debo de absolver y absuelvo libremente a Miguel García Castillo y Juan Galiot Conti, por no ser responsables de falta alguna.

Así por esta mi setencia que se notificará al condenado por medio de exhorto, lo pronuncio mando y firmo. José M.º Blanco.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Angulo Salas de ignorado domicilio o paradero, pongo el presente en Córdoba a 26 de Octubre de 1931.—El Juez, F. Ruiz del Portal.—El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 4.494

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las 412 pesetas en plata y calderilla

que el día 22 al 23 del actual fueron sustraídas a don Víctor García Romero, vecino de Córdoba de su establecimiento Reyes Católicos sin número de esta ciudad y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veintitres de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Núm. 4.508

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre del Gobierno de la República exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías y reses vacunas que al final se reseñan, que el día 24 del actual, fueron sustraídas a don José Navarro y don Manuel Guerrero Palacios, vecinos de Córdoba, del sitio Huerta de la Palma, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías y reses de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 26 de Octubre de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Manuel Pozanco.

Reseña

Tres bueyes retintos, dos de ellos tienen el número 5 en el anca derecha y el otro el 7 y los tres un hierro en cadera derecha hendida y rabizaco abajo la izquierda.

Dos vacas retintas, sin hierro ni señal, de siete a ocho años, con dos rastras, machos también retintos de seis meses.

Tres becerros suizos, añejos, uno de ellos jabonero, otro negro mulato y el otro berrendo en negro listón, los tres tienen letras J. N. en el anca izquierda.

Un caballo capón de cuatro años, 1'49 de alzada, alazán, raza española, marca N. pie izquierdo.

Otro caballo capón, cuatro años, 1'49 alzada, castaño encendido, raza española marca N. pie izquierdo, armiños pie derecho.

Otro caballo castaño, de cinco años, armiños en los pies, hierro V. R. anca izquierda y Fénix Agrícola derecha.

Núm. 4.509

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días a contar de su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de Córdoba a Federico Díaz Rodríguez (a) Federico, delincuente habitual para que com-

parezca en este Juzgado calle Góngora sin número dentro de dicho término para que preste declaración en sumario que se sigue por estafa a Graciano Beurmo Blazquez, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio procedente.

Al mismo tiempo ruego a las autoridades se proceda por mediación de sus agentes a la busca y detención de dicho sujeto comunicándose a este Juzgado telegráficamente el resultado.

Dado en Córdoba a 28 de Octubre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 4.510

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del señor Presidente del Gobierno de la República exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 20 del corriente, fueron sustraídas a don Juan Moreno López y Sebastián Moreno Torrecilla, del sitio finca la Conchuela, de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 28 de Octubre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Una yegua de diez años, 1'15 alzada, castaña, oscura, raza española, marca 2 tabla cuello izquierdo, 58 espaldilla izquierda, señas particulares, pelos blancos en la frente, bebe con el inferior.

Una mula de seis meses, 1'35 de alzada, castaña, raza española, señas bociclaro, bragado.

Una yegua de diez años, 1'58 de alzada, blanca, raza española, marca J. M. tabla cuello izquierdo, hierro nalga izquierda, otro nalga derecha, señas particulares algo mosqueada.

Núm. 4.511

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la mula que después se reseñará propiedad de Joaquín Luque Pérez, vecino de esta ciudad, desaparecido del sitio Huerta de Pineda, término de la misma la tarde de el día 23 de los corrientes, deteniéndose a sus de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 233 de 1931 por el hecho indicado.

Señala

Mula castaña, de once años, raya cruzada, lunares blancos en el dorso y costillares, cabeza canosa, hierro, en el anca izquierda, número 15 cue-

llo izquierdo y en la nalga derecha K-12.

Dado en Aguilar de la Frontera a 27 de Octubre de 1931.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

LORA DEL RIO

Núm. 4.474

Francisco Navarro Arjona y Gregorio Díaz Parrilla, naturales de Benamejé y Castillo de las Guardas, de estado solteros, de 28 y 27 años, domiciliado últimamente en Córdoba y en Castillo de las Guardas respectivamente procesados por hurto, causa número 111 de 1931, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión.

Lora del Río 24 de Octubre de 1931.—El Juez de Instrucción, Antonio R. Cepeda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.456

ROMERO GARIN, Juan José: natural de Puente Genil (Córdoba), de estado soltero, profesión empleado, de 27 años, hijo de Teodoro y Dolores, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Puente Genil, calle Pósito número 11, procesado por resistencia, causa número 166 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece.

Núm. 4.475

MOLINA LLANOS, Andrés: natural de Ecija (Sevilla), de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en La Carlota (Córdoba), Aldea Garabato, procesado por hurto de una bicicleta, causa número 159 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO HOSPICIO